

cial de Valladolid las instrucciones pertinentes para que el Centro de Portillo inicie y desarrolle sus tareas en la fecha indicada.

5.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas Resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 11 de junio último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao) podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste, Torno y Presa, de la Sección Mecánica; Modelista, de la Sección de Fundición, ambas de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica; Ebanista-carpintero, de la Rama de la Madera, y en el Grado de Maestría en la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; Rama Eléctrica y Rama de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de agosto y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Santomera (Murcia).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Santomera (Murcia), y

Resultando que celebrado el día 4 de junio último, ante el Notario don Antonio Callejón Amaro el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 17 de abril del corriente año muestra su conformidad al cambio de sistema de ejecución y estima que al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 5 de junio, el Arquitecto autor del proyecto don Pedro Gerdán Fuentes remite ofertas suscritas por don José Alcaraz Aracil y don Angel Nicolás García y propone la adjudicación del servicio, por considerarla proposición como más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por el señor Alcaraz Aracil, domiciliado en Murcia, calle Pascual, 3, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, y con una baja del 0,1 por 100 sobre el importe tipo de contrata de 4.350.163,77 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a don José Alcaraz Aracil,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don José Alcaraz Aracil, con residencia en Murcia, calle de Pascual, número 3, las obras de construcción de edificio para sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santomera (Murcia), por un importe de 4.345.813,61 pesetas, que resultan de deducir 4.350,16 pesetas, equivalente al 0,1 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 4.350.163,77 pesetas, que sirvió de base a la subasta. Que el citado importe de contrata de 4.345.813,61 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.017.032,24 pesetas, con cargo al ejercicio económico del corriente año, y 2.328.781,37 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

2.º Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 4.473.292,15 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 2.102.472,84 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado a) del presente presupuesto de gastos del Departamento, y 2.370.819,31 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1965.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 173.832,54 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santomera (Murcia).

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de habitación de despacho destinado al Jefe de la Sección de Edificios y Obras, despacho Interventor y Sección Enseñanza Laboral, en el edificio central del Departamento.

Visto el proyecto de obras de habitación de despacho destinado al Jefe de la Sección de Edificios y Obras, despacho Interventor y Sección Enseñanza Laboral, en el edificio central del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.404,38 pesetas; pluses, 23.424,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 58.560,60; importe de contrata, 472.389,18 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.521,39 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.521,39 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.312,60 pesetas. Total, 499.744,56 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de